

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 160

Presentada por: Administración

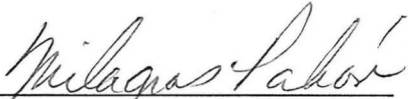
Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA Y SOLAR, CON CABIDA DE 101.73 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA NUMERO 5, DEL BARRIO PUEBLO, PERTENECIENTE AL SR. JOSE RODRIGUEZ BAEZ; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA Y SOLAR, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar a ser expropiada por el Municipio de Guaynabo en la Calle José Julián Acosta, Número 5, del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de Cuarenta y Siete Mil (\$47,000.00) Dólares) para la adquisición de dicha estructura y solar, con el propósito de desarrollar locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana.
- POR CUANTO : La estructura y el solar fueron valorados en Cuarenta y Siete Mil (\$47,000.00) Dólares por el Ing. Raimundo Marrero, Tasador General Certificado, Licencia Núm. 780.
- POR CUANTO : Para el desarrollo de locales comerciales en el área urbana es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la estructura y solar.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Cuarenta y Siete Mil (\$47,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, aprobada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE FEBRERO 2002

- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un solar y estructura en la Calle José Julián Acosta, Número 5, del Barrio Pueblo de Guaynabo para el desarrollo de locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana social.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura y solar, localizada en la Calle José Julián Acosta, Número 5, del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de Cuarenta y Siete Mil (\$47,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, endosada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001, la que se describe a continuación:
- Estructura Residencial: De un nivel en madera y bloques. Tiene área de medidas aproximadamente 647 pies cuadrados. Compuesta por sala, comedor, cocina, tres dormitorios, laundry y baño. Tiene balcón de 48 pies cuadrados. Solar localizado en la Calle José Julián Acosta del pueblo de Guaynabo, identificado con el número 5, del Bloque 6, del Plano de Inscripción con una cabida superficial de 101.73 metros cuadrados, con lindes por el Norte, en 7.11 metros con la Calle José Julián Acosta; por el Sur, en 3.83 metros con el solar 8, del Bloque 6; y en 3.70 metros con solar de José Rodríguez Báez; por el Este, en 13.85 metros con el solar 3, del Bloque 6; y por Oeste, en distancia de 14.10 metros, con el solar 7, del Bloque 6.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley la referida estructura y solar; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario, por la suma de Cuarenta y Siete Mil (\$47,000.00) Dólares, a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

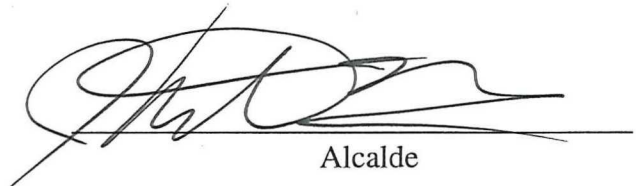


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero del 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 160, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Javier E. Allende
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla

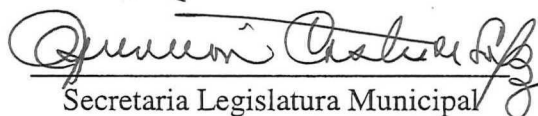
Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 159

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA QUE UBICA EN TERRENO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON CABIDA DE 89.13 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA NUMERO 3, DEL BARRIO PUEBLO, PERTENECIENTE AL SR. JOSE RODRIGUEZ BAEZ; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO, DE 1991, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura a ser expropiada por el Municipio de Guaynabo en la Calle José Julián Acosta, Número 3, del Barrio Pueblo de Guaynabo, propiedad del Sr. José Rodríguez Báez, que enclava en terrenos de este Municipio.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de Dieciocho Mil (\$18,000.00) Dólares para la adquisición de dicha estructura, con el propósito de desarrollar locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana.
- POR CUANTO : La estructura fue valorada en Dieciocho Mil (\$18,000.00) Dólares por el Ing. Raimundo Marrero, Tasador General Certificado, Licencia Núm. 780.
- POR CUANTO : Para el desarrollo de locales comerciales en el área urbana es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la referida estructura.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Dieciocho Mil Mil (\$18,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, aprobada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE FEBRERO 2002

- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura que ubica en la Calle José Julián Acosta, Número 3, del Barrio Pueblo de Guaynabo, para el desarrollo de locales comerciales y áreas de estacionamiento en el área urbana social.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura, localizada en la Calle José Julián Acosta, Número 3, del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de Dieciocho Mil (\$18,000.00) Dólares, según tasación de fecha 14 de noviembre del 2001, endosada por el CRIM el 19 de diciembre del 2001, la que se describe a continuación:
- Estructura Residencial: Construida en madera con área de medida de aproximadamente 532 pies cuadrados, con balcón de 50 pies cuadrados, con verja de bloques y eslabonadas y áreas pavimentadas. La misma enclava en solar localizado en la Calle José Julián Acosta, del pueblo de Guaynabo. Identificado con el Núm.3, del Bloque 6, del Plano de Inscripción, con una cabida superficial de 89.13 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, en 6.43 metros lineales con la Calle José Julián Aacosta; por el Sur, en 6.49 metros, con José Rodríguez Báez; por el Este; en 13.67 metros, con el solar 13, del Bloque 6; por el Oeste, en 13.85 metros con el solar 57, del Bloque 6.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley la referida estructura ; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario, por la suma de Dieciocho Mil (\$18,000.00) Dólares, a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda.

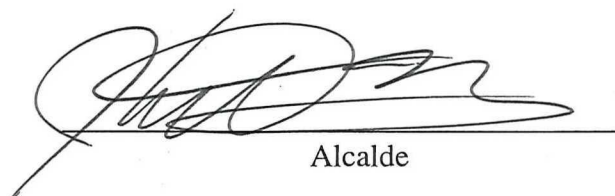


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero del 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 159, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Javier E. Allende
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal